

CONCLUSIONES

Como se ha podido observar a través de la información expuesta en este libro, México posee una enorme riqueza de bienes culturales, entre los que sobresalen los de tipo documental. Desde la etapa virreinal las autoridades civiles y eclesiásticas se encargaron de sistematizar acervos de libros y documentos de diferentes temas, los cuales en el México independiente fueron objeto de interés por parte de los gobiernos, que procuraron darles protección de diferentes maneras; entre ellas destacó la creación de instituciones públicas como el Archivo General de la Nación, el Museo Nacional y la Biblioteca Nacional de México.

Desde los inicios de nuestra vida como nación autónoma se emitieron diferentes normatividades jurídicas, cuya finalidad ha sido el cuidado y la preservación de los bienes culturales; pero el patrimonio documental del país ha padecido destrucción y robos, propiciados por los conflictos armados internos, por las invasiones extranjeras, por la acción de redes delincuenciales y por la ignorancia de algunos sectores de la población que en ocasiones destruyen tanto bienes arqueológicos como históricos y artísticos.

El sistema jurídico de México ha procurado dar solución a las diferentes problemáticas que vive el país en las áreas de la cultura, por lo cual ha creado un amplio conjunto de ordenamientos para conservar los testimonios de la cultura que se ha desarrollado en nuestro territorio desde siglos atrás. Pero en ese afán de contribuir al mejoramiento de estos rubros se ha generado una cantidad considerable de disposiciones normativas que en ocasiones hacen confuso el estudio del sistema jurídico del patrimonio documental.

En este libro se abordaron ordenamientos jurídicos desde el nivel constitucional hasta el reglamentario, tanto de derecho privado como de derecho público, porque las actividades relacionadas con el manejo de la información, en sus distintas modalidades, requiere conocimientos de derecho de autor, derecho educativo, derecho a la información y derecho administrativo en sus diferentes vertientes.

Con el estudio que se ha presentado queda de manifiesto la trascendencia que en el siglo XXI tienen las áreas de información, porque no sólo tienen un valor comercial o financiero, toda vez que la base del desarrollo educativo, artístico y científico tiene como sustento el uso de objetos tan antiguos como los libros, periódicos, audiovisuales y revistas, pero también hace indispensable el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para lograr prestar servicios de calidad en las escuelas de todos los niveles y de todas las especialidades, para proporcionar herramientas que permitan el sustento de todos los sectores sociales, especialmente los más vulnerables. Así lo ha demostrado la experiencia vivida desde 2020 por la pandemia de Covid-19.

En el tema estrictamente jurídico, se puede concluir que la normatividad mexicana ha evolucionado, porque no solamente se tiene que regular el servicio de las bibliotecas clásicas, ya que siguiendo una corriente mundial, nuestro sistema legal busca colaborar en la consolidación de un gobierno abierto en el que los ciudadanos puedan tener acceso a la información sobre las actividades de los poderes públicos, y con ello se contribuya a erradicar las prácticas de corrupción. Por esta causa, se emitieron un conjunto de disposiciones, como la Ley General de Archivos, que básicamente pretende homogeneizar la organización y operación de los archivos públicos con tres finalidades básicas, que son: 1) proteger, preservar y difundir el patrimonio documental del país; 2) concretar un sistema de información confiable para el aprovechamiento de los recursos económicos, naturales y culturales que pueda ser de uso general en beneficio de la sociedad, y 3) consolidar un sistema de información para transparentar la gestión

pública en los tres niveles de gobierno y coadyuvar al respeto de los derechos humanos.

Ante las recientes reformas legislativas al marco regulatorio de los archivos en México, puede tomarse una actitud optimista, pero no triunfalista, pues si bien es cierto que la Ley General de Archivos establece una buena organización para el control del patrimonio documental público (por ejemplo, al crear diferentes tipos de archivos de los sujetos obligados), es tan vasta la riqueza documental de México y tan escasos los recursos materiales y humanos para resguardarla, que difícilmente, en el corto plazo, se puede lograr la óptima preservación y organización de los archivos mexicanos.

La Ley General de Archivos representa varios avances; por ejemplo, el de crear definiciones jurídicas de patrimonio documental, y sobre todo el de archivo histórico. Sobre este último quiero destacar lo siguiente: el sistema jurídico mexicano posee dos conceptos legales de archivo histórico; el primero se halla en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas (de 1972), el cual comprende solamente

...los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los estados o de los municipios y de las casas curiales. Así como los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

En tanto el concepto de la Ley de Archivos amplía el ámbito de protección para los documentos cuyo origen es más reciente, pero tienen el atributo de ser relevantes para “la memoria colectiva de México”, y son fundamentales “para el conocimiento de la historia nacional”.

Con la finalidad de evitar el tráfico ilícito de bienes culturales, la legislación mexicana contempla sanciones administrativas y penales para quien atente en diferentes formas contra el pa-

trrimonio documental. En este punto, nuestro país busca honrar los compromisos internacionales que ha adquirido con la ratificación de diferentes convenciones y tratados. Pero se ha comprobado que este problema no se ha podido controlar pese al endurecimiento de las sanciones, porque quienes cometen la sustracción de documentos, piezas arqueológicas y obras históricas pertenecen a redes internacionales de delincuentes, cuyos recursos son mayores a los que tienen los gobiernos latinoamericanos para defender su patrimonio; y por otra parte, los principales consumidores de los bienes robados se encuentran en naciones, sobre todo de Europa, donde la legislación es muy laxa para castigar estas conductas, y por ello vemos con frecuencia la subasta comercial de nuestras riquezas sin que sea sencillo evitarlo.

En otro rubro de la legislación cultural observamos que recientemente se promulgó una nueva Ley General de Bibliotecas, cuyo contenido no modifica de forma sustancial el régimen jurídico de este tipo de instituciones. Los principales cambios que se insertan se refieren al depósito legal de materiales bibliográficos, y establece la obligación a los productores de estos a entregarlos también en la Biblioteca México, además de la Biblioteca Nacional de México y la Biblioteca del Congreso de la Unión. También se buscó subrayar la importancia del trabajo de los bibliotecarios, así como profundizar la obligación de las autoridades para dotar de tecnologías modernas a los recintos de consulta, para hacer efectivo el derecho a la cultura y promover el hábito de la lectura.

Finalmente, se debe subrayar que en el ámbito del derecho de autor las modificaciones realizadas recientemente a la legislación no amplían los beneficios que podrían tener los centros de información y las bibliotecas, específicamente en el rubro de limitación o excepciones a los derechos patrimoniales.

En términos generales, se observa un dinamismo muy marcado en la producción de disposiciones jurídicas relacionadas con el patrimonio documental del país, las cuales, por ser tan recientes todavía no pueden probar su viabilidad.

Sin embargo, en áreas como los programas Memoria del Mundo que auspicia la UNESCO, en la cual participa activamente la sociedad civil, sí se ha logrado que México reciba varios reconocimientos, que ayudan a difundir el valor de los acervos documentales en sus diversas modalidades, con la finalidad de que las personas se motiven a consultarlos y procuren su protección.